



# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

## GACETA DE MADRID

Año CCCXXIV

Miércoles 7 de marzo de 1984

Núm. 57

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5815

**REAL DECRETO 473/1984, de 11 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga) en favor de su ocupante.**

Doña Antonia Tomé López ha interesado la adquisición de una finca urbana, sita en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga), propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 438.100 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1984.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1984 se acuerda la enajenación directa a favor de doña Antonia Tomé López, con domicilio en Málaga, calle Colmenar, número 1, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: casa sita en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga), calle Granadillos, 13, con una superficie de 78 metros cuadrados, según T. y R., y los linderos siguientes: derecha, 03-08-047; izquierda, 03-08-049, y fondo, calle sin nombre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, libro 113, folio 12, finca número 837, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de 438.100 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Málaga, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

5816

**REAL DECRETO 474/1984, de 11 de enero, por el que se acuerda la enajenación de un inmueble sito en Alcalá de Henares (Madrid) y se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para su venta directa a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.».**

Por Orden de fecha 11 de abril de 1983 ha sido declarada la alienabilidad de un inmueble, propiedad del Estado, radicado en el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), que ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio

de Economía y Hacienda en 14.087.500 pesetas, cantidad a la que ha prestado su conformidad la entidad solicitante «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica, petición a la que se considera procedente acceder.

Razones de economía procesal aconsejan adoptar simultáneamente el acuerdo de enajenación previsto en el artículo 62 de la Ley del Patrimonio del Estado y el de autorización para que ésta se lleve a efecto directamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la propia Ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1984 se acuerda la enajenación del inmueble propiedad del Estado que a continuación se describe: parcela de 8.050 metros cuadrados, a segregarse de otra de mayor extensión denominada «El Encin», sita en el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), con los siguientes linderos: Norte, carretera N-II; Sur y Este, finca «El Encin», de la que se segrega; Oeste, «Compañía Maragía, S. A.». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al tomo 3.188, libro 62, folio 85, finca 1.188, inscripción primera.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para la venta directa a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», del inmueble descrito en el artículo anterior en el precio de 14.087.500 pesetas, que deberá ser ingresado en el Tesoro por la entidad adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Madrid, siendo también de cuenta de la parte compradora todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

5817

**REAL DECRETO 475/1984, de 11 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.**

Por doña Josefa Navarro Martínez y sus hijos don Francisco, doña Antonia, don José, doña María y doña Juana Martínez Navarro se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle de la Estrella, número 14, barrio de Calvo Sotelo, como ocupantes de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 38.254 pesetas, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado su conformidad a la enajenación el Ministerio de Defensa, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1984, en virtud de lo dispuesto en el artículo 381 del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Josefa Navarro Martínez y sus hijos don Francisco, doña Antonia, don José, doña María y doña Juana Martínez Navarro, con domicilio en Melilla, calle de la Estrella, número 14, de un solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: finca urbana sita en Melilla, calle de la Estrella, número 14, con una superficie total de 112 metros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, número 18 de la calle de su situación; izquierda, número 12 de la misma calle; fondo, terrenos conocidos como Falda de Camellos. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 171, libro 179, folio 230, finca 8.747, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de treinta y ocho mil doscientas cincuenta y cuatro (38.254) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**5818**

*REAL DECRETO 476/1984, de 11 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.*

Por doña Josefa Navarro Martínez y sus hijos don Francisco, doña Antonia, don José, doña María y doña Juana Martínez Navarro se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle de la Estrella, número 2, como ocupantes de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 35.863 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda; habiendo prestado su conformidad a la enajenación el Ministerio de Defensa, según lo que determina el Real Decreto 2836/1982, de 12 de agosto.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, en virtud de lo dispuesto en el artículo 361 del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Josefa Navarro Martínez y sus hijos don Francisco, doña Antonia, don José, doña María y doña Juana Martínez Navarro, con domicilio en Melilla, calle de la Estrella, número 14, de un solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: finca urbana sita en Melilla, calle de la Estrella, número 2, con una superficie total de 105 metros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, número 3 de la calle de la Estrella; izquierda, escalera de acceso al barrio de la Victoria desde el barrio de Isaac Peral; fondo, terrenos conocidos como Falda de Camellos. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 171, libro 170, folio 231, finca 8.748, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de treinta y cinco mil ochocientos sesenta y tres (35.863) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**5819**

*REAL DECRETO 477/1984, de 11 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Francisco Rubio Reyes, don Enrique Soler Aroca y don José y don Emilio Boj González se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Sargento Arbuclas, 35, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 62.000 pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado su conformidad a la enajenación el Ministerio de Defensa, según lo que determina el Real Decreto 2836/1982, de 12 de agosto.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, en virtud de lo dispuesto en el artículo 361 del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Rubio Reyes, don Enrique Soler Aroca y don José y don Emilio Boj González, con domicilio en Melilla, Viviendas Rusadir, Torre Picasso, 7 (el primero), de un solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, Calle Sargento Arbuclas, 35, barrio de Calvo Sotelo; con una superficie total de 100 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, número 5 de la calle Alférez Bravo Rueda; izquierda, solar número 33 de la calle Sargento Arbuclas; fondo, solar en la calle Alférez Bravo Rueda, número 7. Inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo 142, folio 194, finca 5.818, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de sesenta y dos mil (62.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**5820**

*REAL DECRETO 478/1984, de 11 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa al Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres) de un inmueble sito en su término municipal.*

El Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres) ha interesado la enajenación directa de un inmueble rústico de 982,55 metros cuadrados, sito en el punto kilométrico 48,958 de la CC-523, de Cáceres a Portugal, por Alcántara, cuya alienabilidad y enajenación fue acordada por Orden de fecha 30 de mayo de 1983 en la cantidad de 117.300 pesetas.

En su virtud a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964 se acuerda la enajenación directa a favor del Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres) del inmueble que a continuación se describe:

«Parcela 95 del polígono 119, de rústica, sita en el punto kilométrico 48,958 de la CC-523, de Cáceres a Portugal, por Alcántara, en el término municipal de Alcántara (Cáceres), en la cual existe una casilla de Peones camineros en estado ruinoso; tiene una extensión superficial de 982,55 metros cuadrados, según título, y 782 metros cuadrados según reciente medición. Linda: Norte, parcela 96 del polígono 119; Sur, carretera C-523; Este y Oeste, parcela 96 del polígono 119.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcántara al tomo 478, libro 103, folio 181, finca 8.002, inscripción primera.

Art. 2.º La finca descrita en el artículo anterior ha sido tasada por los Servicios Técnicos de este Ministerio en 117,300 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el Ayuntamiento adquirente en plazo de quince días, contados a partir de la notificación hecha por la Delegación de Hacie